



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO



**REMITE INFORME N° 1, de 2016; SOBRE
AUDITORIA DE INGRESOS Y EGRESOS A LA
CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE
ANGOL, PERIODO ENERO-SEPTIEMBRE 2015.**

Angol, 21 de enero de 2016

El Jefe del Depto. de Control infrascrito, cumple con remitir a Ud., para su conocimiento, el Informe del epígrafe sobre “Auditoria de ingresos y egresos a la corporación cultural municipal de Angol, periodo enero-septiembre 2015”.

Adjunta lo indicado.

Saluda atentamente a Ud.


NELSON G. HERRERA ORELLANA
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
JEFE DEPTO. DE CONTROL INTERNO

A SEÑOR
ALCALDE DON OBDULIO VALDEBENITO BURGOS
MUNICIPALIDAD DE ANGOL



**INFORME N° 01, DE 2016; SOBRE
AUDITORIA DE INGRESOS Y EGRESOS A
LA CORPORACIÓN CULTURAL
MUNICIPAL DE ANGOL, PERÍODO
ENERO-SEPTIEMBRE 2015.**

ANGOL, 21 de enero de 2016

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Unidad de Control para el año 2015, y en conformidad con lo establecido en la ley N° 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades se efectuó una auditoría a la entrega de transferencias, en la Corporación Cultural Municipal de Angol, en adelante también la corporación cultural.

La citada corporación cultural está constituida como una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, regida por el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, los artículos 129 y siguientes de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la ley N° 20.500, y por sus estatutos.

Luego mediante Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación, le concedió personalidad jurídica N° 167613 de fecha 18.03.2014 y aprobó el estatuto que rige a la referida entidad corporativa, el cual fue reducido a Escritura Pública con fecha 15.12.2015 ante el Notario Público doña Esmirna Vidal Moraga.

Al respecto, corresponde indicar que el artículo tercero del estatuto de la corporación señala que el objetivo de ésta, será en general, promover, estudiar, difundir, ejecutar y coordinar acciones, actividades, iniciativas o auspiciar, promover y asesorar todo tipo de estudios, proyectos, programas o talleres de carácter cultural, por sí sola o en colaboración con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas que persigan fines idénticos o similares a esta Corporación.

A su turno, el Título cuarto en su artículo vigésimo segundo del referido estatuto, establece que la entidad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por siete miembros. el Presidente será el respectivo Alcalde. Sobre el particular, cabe anotar que al 31 de diciembre de 2015, el aludido directorio estaba compuesto por Presidente don Obdulio Valdebenito Burgos; Vicepresidente don Daniel Salinas Muñoz; Secretario don Jovanni Novoa Hidalgo; Tesorero doña Patricia Fuentes Rodríguez; Director don Hugo Gallegos Bravo; Director Jossette Darmendrail Torres y Director don Iván Riffo Cifuentes.

A

ALCALDE DON OBDULIO VALDEBENITO BURGOS
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
PRESENTE

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto verificar la correcta percepción de los ingresos obtenidos a título de subvención municipal y la inversión de éstos y su respectiva rendición de cuenta, para el período comprendido entre el 01 de enero y el 30 de septiembre de 2015, en conformidad a lo establecido en ley N° 18.695, con el objeto de comprobar el debido uso y destino de los fondos y constatando, además, la autenticidad de la documentación de respaldo.

El objeto del análisis fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas y rendidas a la Municipalidad de Angol.

METODOLOGÍA

La revisión fue desarrollada conforme con las normas y procedimientos de control aceptados y el análisis de información relacionada con la materia examinada, sin perjuicio de aplicar otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias, a saber, validaciones en terreno, entre otros.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada y la unidad de Administración y Finanzas, al 30 de Septiembre de 2015, el monto total de ingresos por concepto de subvención municipal percibidos por la Corporación Cultural Municipal de Angol ascendió a la suma de \$ 29.474.000.- en tanto los gastos rendidos a la suma de \$ 24.474.000.-

Se realizó el examen de ingresos y gastos sobre la totalidad de éstos y el que se detalla a continuación.

Dto. Pago		Egreso		Monto \$	Glosa
Nº	Fecha	Nº	Fecha		
1	08.01.2015	2	09.01.2015	15,000,000	Aporte realización Festival Brotes de Chile versión 32°
250	27.01.2015	504	24.02.2015	4,000,000	Aporte Actividades programadas
5517	02.06.2015	1583	03.06.2015	5,000,000	Aporte para funcionamiento de la Corporación
7384	02.09.2015	2645	03.09.2015	5,474,000	Aporte celebración día internacional de la juventud
			TOTALES	29,474,000	

La información utilizada fue proporcionada por el Jefe de Adm., y Finanzas (S) de la Municipalidad de Angol y puesta a disposición de esta Unidad de Control entre el 23 de septiembre y el 22 de octubre de 2014 y, por el Director Ejecutivo de la Corporación Cultural con fecha 11 y 16 de diciembre de 2015.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Producto del examen practicado se determinaron observaciones las que fueron respondidas por el Director Ejecutivo de la Corporación Cultural, según Memorándum Interno N° 3 del 16.03.2016.

Analizadas las respuestas entregadas a cada una de las observaciones es posible señalar lo siguiente:

I. CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1. La Corporación Cultural de la Municipalidad de Angol, no cuenta con un reglamento interno, como tampoco con un Manual de Descripción de Cargos, que permita conocer las tareas, deberes y responsabilidades de cada puesto de trabajo.

La Corporación Cultural en su respuesta señala que en la primera reunión del año 2016 harán una propuesta de Reglamento Interno, por lo que dicha observación se mantiene será verificado en futuras fiscalizaciones.

2. No cuenta con un organigrama institucional. *Se da por subsanada dicha observación.*

3. Se comprobó que esa corporación no efectúa las conciliaciones bancarias en forma mensual de las cuentas corrientes Nros. 61500032544 y 61500036230, ambas del Banco Estado de Chile, situación que fue confirmada por el Director Ejecutivo de esa entidad privada, mediante memorándum Interno N° 7 de 16 de diciembre de 2015.

Cabe manifestar que la situación descrita precedentemente, vulnera lo establecido en el numeral IV del Reglamento Interno sobre el Departamento de Administración y Finanzas, que señala que deberá "controlar las disponibilidades de las cuentas bancarias de cheques y de inversión, realizando conciliaciones bancarias mensuales contra los saldos reportados en los estados de cuenta bancarios, para garantizar la exactitud en el registro de los fondos, y apoyando a una correcta toma de decisiones".

Asimismo, esa entidad no cuenta con los mayores contables, del periodo auditado, de las cuentas corrientes aludidas, que permita validar que las conciliaciones bancarias se encuentren debidamente confeccionadas.

Al respecto, debe precisarse que la finalidad de éstas es confrontar las anotaciones que figuran en las cartolas bancarias con el libro banco contable, a efecto de determinar si existen diferencias y, en su caso, el origen de las mismas. Además, ellas permiten verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las desviaciones que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un básico ejercicio de control, basado en la oposición de intereses entre la entidad y el banco.

Al tenor de la respuesta entregada, la observación se mantiene, lo que deberá subsanarse a la brevedad informando de ello por escrito a esta Unidad de Control Interno.

4. En relación al componente sistemas de información, se determinó que la corporación no mantiene un sistema o registro de contabilidad.

Se mantiene lo observado situación que deberá ser regularizada a la brevedad informando de ello por escrito a esta Unidad de Control.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.

1. Subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Angol.

1.1 Ingresos

En el período fiscalizado, el municipio entregó cuatro subvenciones a la corporación cultural, por un monto de \$ 29.474.000.-, para financiar, entre otros, actividades culturales y gastos operacionales de esa entidad, monto que coincide con lo informado por la unidad de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Angol, mediante Memorándum S/N del 23 de noviembre de 2014, determinando la observación que no se encuentran todas sancionadas por el Concejo Municipal, según el siguiente detalle:

Dto. Pago		Egreso		Monto \$	Glosa
Nº	Fecha	Nº	Fecha		
1	08.01.2015	2	09.01.2015	15,000,000	Aporte realización Festival Brotes de Chile versión 32°
250	27.01.2015	504	24.02.2015	4,000,000	Aporte Actividades programadas
5517	02.06.2015	1583	03.06.2015	5,000,000	Aporte para funcionamiento de la Corporación, sin acuerdo del concejo municipal.
7384	02.09.2015	2645	03.09.2015	5,474,000	Aporte celebración día internacional de la juventud

1.2 Registro contable

Contabilizados en el sistema municipal en la cuenta contable 1210601003012, denominada "Corporación Cultural municipal de Angol", sin que se deriven observaciones que formular sobre la materia.

1.3 Depósito

De los antecedentes puestos a disposición por parte de la corporación examinada, no se pudo comprobar que los ingresos por subvención municipal fueran depositados en la cuenta corriente respectiva.

Se mantiene lo observado, ya que independiente que el municipio realice la transferencia directa la Corporación Cultural debe generar sus propios registros contables, situación que debe regularizarse a la brevedad.

2. Ejecución de las Subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Angol.

Como cuestión previa, es dable manifestar que la Corporación Cultural de Angol, proporcionó a esta Unidad de Control la programación artística y cultural de la comuna correspondiente al año 2015.

La referida programación contempla dentro de sus actividades culturales, hitos masivos reconocidos y validados por la comunidad, acorde a lo allí indicado.

Ahora bien, del análisis practicado a la muestra de los gastos por un monto de \$ 24.474.000.-, se determinó lo siguiente:

2.1 No hay desembolsos ajenos a los fines institucionales.

2.2 No hay gastos no contemplados en la Programación Artística - Cultural para el año 2015.

2.3 No hay Gastos insuficientemente acreditados.

2.4 Gastos efectuados con anterioridad al decreto que concede la subvención.

- Cancelación de Factura N° 13176 de fecha 21.01.2015 por \$ 3.896.000.- fue financiado con aporte entregado el 24.02.2015 a través del Egreso N° 504.

Sobre lo expuesto, se debe señalar que las instrucciones sobre rendición de cuentas señalan, que "La rendición solo podrá reflejar aquellos gastos con fecha posterior a la fecha de la remesa", lo que no aconteció en la especie.

En la respuesta entregada no se pronuncia sobre esta observación por lo que se mantiene.

2.5 Incumplimiento a requisitos establecidos en los decretos que aprueban las subvenciones.

- Aporte de subvención por \$ 4.000.000.- no se especificó el uso y destino de los fondos solicitados tanto en la solicitud como en el acuerdo del Concejo Municipal, y aprobado por Decreto Alcaldicio Exento N° 175 de 29.01.2015.

Lo observado se subsana, pero lo señalado se verificará en próximas fiscalizaciones.

3. Rendiciones

Cabe hacer presente que las corporaciones municipales con personalidad jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, constituidas de acuerdo al Libro I, Título XXXIII, del Código Civil-, como la de la especie, se encuentran reguladas en los artículos 129 y siguientes del citado texto legal, siendo útil anotar que en los artículos 132 y 133 del mismo se establece que las municipalidades pueden otorgar aportes y subvenciones a las corporaciones y fundaciones de que formen parte, sin perjuicio de lo dispuesto en el consignado artículo 65, letra g), y que estas deben rendir semestralmente cuenta documentada a los municipios respectivos acerca de sus actividades y del uso de sus recursos.

Se mantiene lo observado por lo que a Corporación Cultural deberá regularizar las rendiciones del año 2015, no dejando eso sí, de continuar con su cumplimiento el presente año 2016.

3.1 Rendiciones de las subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Angol

Acerca de la subvención municipal otorgada a la corporación cultural mediante Decreto de Pago N° 5517 y Egreso N° 1583, de 03 de junio de 2015, por \$ 5.000.000.-, se comprobó que durante el periodo sujeto a fiscalización, ésta no ha sido rendida mensualmente. No obstante lo anterior, la referida corporación percibió posteriormente una nueva subvención municipal durante el mes de septiembre de 2015, por un total de \$ 5.474.000.-.

En relación con lo expuesto, se observa que la señalada entidad privada recibió fondos correspondientes a subvenciones por parte del municipio, sin haber cumplido con la obligación de rendir cuenta de las subvenciones entregadas anteriormente, no dando cumplimiento a lo dispuesto en las instrucciones de rendición de cuentas ya aludido, que indica que "No se entregaran nuevos fondos a rendir a mientras no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos".

La respuesta no da por subsanada completamente la observación, ya que independiente del fin del aporte éste fue gestionado a través de la Corporación Cultural y es esta quien asume todas las responsabilidades en cuanto a las rendiciones de cuenta.

III. OTRAS OBSERVACIONES

1. Sobre registro de transferencias, ley N° 19.862.

Al respecto se determinó que la Corporación Cultural dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 10, inciso cuarto de la ley N° 19.862, sobre Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, en armonía con el artículo 2O de su reglamento, contenido en el decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que señala que deberán registrarse las entidades que sean susceptibles de recibir recursos públicos contemplados anualmente en la Ley de Presupuestos.

2. Póliza de Fianza.

La entidad edilicia no ha autorizado, la entrega en comodato u otra figura legal a la Corporación Cultural de Angol, del inmueble municipal donde funciona esta entidad corporativa, denominado Centro Cultura de Angol.

Del análisis de los antecedentes proporcionados, se pudo comprobar que el Director Ejecutivo de esa entidad corporativa, no cuenta con la respectiva póliza de fianza de fidelidad funcionaria, con el objeto de rendir caución por el inmueble y los bienes donde funciona esta entidad y de los fondos que perciben, situación que fue corroborada por el aludido director en memorándum N° 07, de 16.12.2015.

En este contexto, cabe indicar que todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquiera naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones, según lo establece el artículo 68 de la ley N° 10.336, lo cual es plenamente aplicable a la entidad privada de la especie, toda vez que dicha obligación no se relaciona con la naturaleza de la misma, sino con el hecho de tener a su cargo lo ya señalado.

La respuesta a lo observado se verificará en próximas fiscalizaciones.

3. Antecedentes aportados a la unidad fiscalizadora

Aportes y Rendiciones

En los antecedentes aportados por el Director Ejecutivo de la Corporación no hizo mención de los aportes y posteriores rendiciones de cuenta por las sumas de \$ 15.000.000.- y \$ 4.000.000.-, los que efectivamente estaban rendidos en la unidad de Administración y Finanzas.

La respuesta no da por subsanada completamente la observación, ya que independiente del aporte fue gestionada a través de la Corporación Cultural y es esta quien asume todas las responsabilidades en cuanto a las rendiciones de cuenta

4. Estatutos Corporación Cultural

No han sido aprobados por Decreto Alcaldicio.

Respuesta no da por subsanada dicha observación, por lo que la Corporación Cultural deberá gestionar la obtención del respectivo Decreto Alcaldicio, el que será verificado en próximas fiscalizaciones.

CONCLUSIONES

1. Acerca de lo observado en el Capítulo I, corresponde que esa Corporación Cultural confeccione el reglamento, el manual y las conciliaciones bancarias e implemente un sistema contable para el registro de los hechos económicos, informando documentadamente de ello a esta Unidad de Control Interno

2. En lo que concierne a lo observado en el Capítulo II, numeral 1.1 y 1.3, la Corporación Cultural y la unidad de Administración y Finanzas respectivamente deberán, en lo sucesivo, cautelar que los aportes se encuentren debidamente registrados contablemente y que cuenten con el respectivo acuerdo del Concejo Municipal, lo que será verificado en futuras auditorías.

3. Sobre el numeral 2.4 y 2.5. del mismo Capítulo II, la Corporación Cultural deberá, en lo sucesivo, cautelar que los gastos deben ser con antelación a la entrega de los fondos y la unidad de Administración y Finanzas que las solicitudes y acuerdos del Concejo Municipal sean sobre fines específicos sobre la inversión de los fondos., lo que será verificado en futuras auditorías.

Respecto al mismo punto los decretos alcaldicios que aprueban las subvenciones sin un detalle de los programas artísticos y/o culturales, esa entidad corporativa deberá, en lo sucesivo, identificar en los actos administrativos, los programas o las actividades específicas para los cuales se transfieren los recursos, lo que será comprobado en futuras auditorías.

Sobre falta de rendición de cuentas la Corporación Cultural deberá acreditar en forma documental que esta se encuentra rendida y el municipio por su parte deberá abstenerse, en lo sucesivo, de otorgar nuevos recursos sin que ésta haya rendido los fondos anteriores lo que será objeto de futuras auditorías.

Sobre la falta de oportunidad en la presentación de las rendiciones de cuentas, esa Corporación Cultural deberá dar estricto cumplimiento a las instrucciones respecto de los plazos establecido para efectuar las rendiciones. (Resolución 30, de 11.03.2015 Contraloría General de la república)

5. Sobre el numeral 2 y 4 de Capítulo III. procede que esa entidad corporativa gestione los antecedentes observados, remitiendo copia de éstos a esta unidad de Control Interno.

Finalmente se deja constancia que las respuestas y /o aclaraciones solicitadas a través del Pre informe N° 1, de 2016 fueron remitidas según memorándum Interno N° 3, del 16.03.2016, sobrepasando con holgura el plazo otorgado de 30 días hábiles, los que vencían el pasado 17.02.2016.

Transcribase al Alcalde de la Municipalidad de Angol.

Saluda atentamente a usted.

NELSON HERRERA ORELLANA
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
JEFE DEPTO. CONTROL INTERNO

**MUNICIPALIDAD DE ANGOL
UNIDAD
CONTROL INTERNO**

Memorándum



Nº 06

Angol, Marzo 08 de 2017

**De : JEFE DEPTO. CONTROL INTERNO
NELSON HERRERA ORELLANA**

**A : PRESIDENTE EJECUTIVO
CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE ANGOL
Don JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**

El Jefe de la Unidad de Control Interno, que suscribe comunica a usted que, en el marco del Plan de Fiscalización 2017 de esta Unidad de Control y con esta fecha, se ha dado inicio al proceso de seguimiento del Informe Final N° 01, de 2016 referido a la Auditoria Ingresos y Egresos del periodo de Enero a Septiembre del año 2015 de la Corporación Cultural Municipal de Angol.

Con el fin de llevar a cabo esta auditoría, se requiere que usted designe un funcionario que actúe como contraparte en relación a todos los requerimientos asociados a este proceso de seguimiento, el que además, deberá proporcionar oportunamente todos los antecedentes de respaldo necesarios que sean requeridos, designación que debe ser informada al mail nherrera@angol.cl

Se adjunta anexo con Estado de Observaciones para que proceda a dar respuesta en el plazo máximo de 10 días hábiles.

Saluda atentamente a usted.



NHO/nho.

Distribución:

- **Interesado**
- **Archivo Control Interno**

ANEXO
Informe de Estado de Observaciones Informe Final N° 01, de 2016

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR OFICIO UNIDAD DE CONTROL INTERNO EN OFICIO	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	FOLIO O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD OBSERVACIONES Y/O
Nº 1.	Inexistencia de Reglamento Interno, Manual e Funciones y de confección de conciliaciones bancarias.	Acerca de lo observado en el Capítulo I, corresponde que esa Corporación Cultural confeccione el reglamento, el manual y las conciliaciones bancarias e implemente un sistema contable para el registro de los hechos económicos, informando documentadamente de ello a esta Unidad de Control Interno			
Nº 2.	Falta de rendiciones de cuenta	Sobre falta de rendición de cuentas la Corporación Cultural deberá acreditar en forma documental que esta se encuentra rendida.			
Nº 3.	La entidad edilicia no ha autorizado, la entrega en comodato u otra figura legal a la Corporación Cultural de Angol, del inmueble municipal donde funciona esta entidad corporativa, denominado Centro Cultura de Angol y el Director Ejecutivo de esa entidad corporativa, no cuenta con la respectiva póliza de fianza de fidelidad funcionaria	Sobre el numeral 2 de Capítulo III, procede que esa entidad corporativa gestione los antecedentes observados, remitiendo copia de éstos a esta unidad de Control Interno			
Nº 4.	Los Estatutos de la Corporación Cultural no han sido aprobados o Decreto Alcaldicio	Sobre el numeral 4 de Capítulo III, procede que esa entidad corporativa gestione los antecedentes observados, remitiendo copia de éstos a esta unidad de Control Interno			

ANEXO

Estado de Observaciones Informe Final N° 01, de 2016

Nº DE OBSERVA CIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR OFICIO UNIDAD DE CONTROL INTERNO EN OFICIO	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Nº 1.	Inexistencia de Reglamento Interno, Manual de funciones y de confección de conciliaciones bancarias.	Acerca de lo observado en el Capítulo I, corresponde que esa Corporación Cultural confeccione el reglamento, el manual y las conciliaciones bancarias e implemente un sistema contable para el registro de los hechos económicos, informando documentadamente de ello a esta Unidad de Control Interno.			
Nº 2.	Falta de rendiciones de cuenta	Sobre falta de rendición de cuentas la Corporación Cultural deberá acreditar en forma documental que ésta se encuentra rendida.			
Nº 3.	La entidad edilicia no ha autorizado, la entrega en comodato u otra figura legal a la Corporación Culturalde Angol, del inmueble municipal donde funciona esta entidad corporativa, denominado Centro Cultural de Angol y el Director Ejecutivo de esa entidad corporativa, no cumple con la respectiva póliza de fianza de fidelidad funcionalia	Sobre el numeral 2 del Capítulo III. Procede que esa entidad corporativa gestione los antecedentes observados, remitiendo copia de éstos a esta unidad de Control Interno			
Nº 4.	Los Estatutos de la Corporación Cultural no han sido aprobados por Decreto Alcalidicio	Sobre el numeral 4 de Capítulo III, procede que esa entidad corporativa gestione los antecedentes observados, remitiendo copia de éstos a ésta Unidad de Control Interno			